

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 047/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL, SUCRE
No 047/07**

Sucre, 07 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0204, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 029/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación con el Comando Departamental de la Policía y la Unidad Operativa de Bomberos, para la dotación de combustible.

Que, el Gobierno Municipal se halla comprometido en las actividades que se encara de manera interinstitucional, respecto a la seguridad ciudadana, en tal sentido considera conveniente a los intereses de la población, apoyar decididamente a las acciones que implementa y emprende la Policía, en el resguardo y seguridad de la ciudadanía en general.

Que, las metas planteadas en materia de turismo, sólo podrán ser posibles si se despliega todo el esfuerzo institucional para garantizar que Sucre, sea una ciudad segura para sus pobladores y de quienes la visitan. Tarea de prevención que le corresponde a la Policía y que debe ser respaldada desde la Municipalidad.

Que, el Art. 184° de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS, aprobados por el D. S. No. 25964), establecen la transferencia o donación de bienes a título gratuito que podrá darse solamente entre entidades públicas, que se perfeccionará con la firma del Contrato entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y las entidades beneficiarias.

Que, son partes intervinientes del convenio de cooperación:

- a) El Comando Departamental de la Policía, representado por el Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles y el Comandante de la Unidad de Bomberos el Sbtte. Fabio R. Vargas Rojas.
- b) El Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Franz Antonio Ramírez. H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Y OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

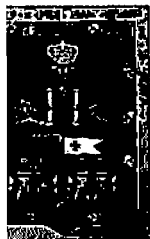
Que, el objeto del referido convenio es:

El de proporcionar, por parte del Gobierno Municipal, mensualmente a la Policía, combustible que no exceda a las siguientes cantidades: 800 litros de gasolina y 400 litros de diesel, que estará destinado única y exclusivamente a las movilizaciones de la policía que cumplan las tareas de seguridad ciudadana y a la Unidad de Bomberos.

Dicho aporte se efectuará desde el 01 de enero de 2007, para lo cual se cuenta, con la respectiva, Certificación Presupuestaria, cuya imputación es: Programa 34, Proyecto 0000, Actividad 016, objeto gasto 34110.

Que, el Gobierno Municipal, procederá a entregar las cantidades mensuales antes señalado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. LA POLICÍA, semanalmente hará llegar al Director de Operaciones de EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, una parte de requerimiento de combustible, en el que se consignará la nómina y placa de vehículos y cantidad de combustible a los vehículos policiales y en las cantidades autorizadas solamente.
2. El Director de Operaciones previa revisión, remitirá el referido parte de requerimiento de combustible, al Encargado de Maestranza Municipal, quien instruirá al encargado de Lubricantes el cargado del combustible a los vehículos policiales y en las cantidades autorizadas solamente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

3. LA POLICÍA, queda obligada a presentar semanalmente al director de Operaciones el descargo sobre la utilización del Combustible.

Que, en caso de que LA POLICÍA, destinará o utilizará el combustible donado en otras actividades que no sean los fines previstos, procederá a devolver el costo del combustible, mal utilizado e inmediatamente quedará rescindido el presente Convenio.

Que, en casos de emergencia, debidamente justificada y cuando esté referido al trabajo y vehículos de la Unidad de Bomberos, LA POLICÍA, solicitará por escrito a el Gobierno Municipal, la entrega adicional de diesel, que será viabilizado bajo el mismo procedimiento señalado en la cláusula cuarta del referido Convenio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar Convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, el Comando Departamental de la Policía y el Comando de la Unidad de Bomberos, para la dotación de combustible.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

